MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - NIT 891.480.027-1

ESTUDIO PREVIO

Fundamento: Artículo 25 numeral 7 Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Entidad contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA
NIT	891.480.027-1
Categoría presupuestal	SEXTA (6ª) - Ley 617 de 2000
Dependencia solicitante	Secretaría de Gestión Administrativa
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN - Alcalde Municipal (C.C. 18.610.161)
Tipo de documento	**ESTUDIO PREVIO**
Objeto	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.**
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA - Art. 94 Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015
Presupuesto Oficial	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**
Plazo de ejecución	OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CDP	N.° 280 del 13 de abril de 2026 - VIGENTE
Rubro presupuestal	2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Fuente de financiación	101 - ICLD: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería de uso general
Vigencia fiscal	2026
Fecha de elaboración	Mayo de 2026

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y METODOLÓGICA

El presente Estudio Previo se elabora en cumplimiento estricto del artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (estudios y documentos previos) y del artículo

2.2.1.2.1.5.1 del mismo Decreto (procedimiento de Mínima Cuantía), aplicando como metodología las directrices vinculantes de Colombia Compra Eficiente, el Manual para la Operación de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3) y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01).

Encuadre preliminar de modalidad: el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el presupuesto oficial del proceso (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. - $40.000.000) es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico Técnico y Situación Actual

La Administración Municipal de La Virginia, Risaralda, tiene a su cargo, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política y de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la administración, conservación, mantenimiento y operación de un inventario diversificado de bienes inmuebles institucionales, sedes administrativas, equipamientos colectivos y espacios públicos, los cuales son indispensables para la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo y para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y colectivos de la población virginiana.

El inventario de inmuebles institucionales bajo administración directa del municipio comprende, entre otros: el Palacio Municipal sede central de la Alcaldía (Carrera 8 No. 5-35); las dependencias funcionales de las Secretarías del Despacho (Gestión Administrativa, Gobierno, Tránsito y Movilidad, Deporte) y de la Dirección Técnica de Infraestructura y Gestión del Riesgo; la Oficina de Espacio Público; la Casa de la Cultura; las instituciones educativas oficiales y sus sedes anexas; las sedes operativas de las Juntas de Acción Comunal urbanas y veredales; los escenarios deportivos municipales; las unidades sanitarias públicas; y las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas barriales y veredales.

La operación cotidiana de estas edificaciones e infraestructura genera demandas permanentes y recurrentes de mantenimiento preventivo y correctivo -reparaciones eléctricas, hidrosanitarias, estructurales menores, pintura, cerrajería, reposición de accesorios y herrajes- derivadas del desgaste natural por uso intensivo, las condiciones climáticas del trópico húmedo del Eje Cafetero, los eventos imprevisibles (filtraciones, daños, vandalismo menor) y las renovaciones técnicas que demanda la normativa vigente. El municipio no dispone de planta propia de personal

operativo dedicada exclusivamente al mantenimiento, ni de inventarios suficientes de materiales para atender de manera oportuna las solicitudes diarias del servicio.

Parámetros técnicos relevantes del diagnóstico:

Parámetro	Dato verificado / fuente
Municipio (entidad territorial)	La Virginia, Risaralda - sexta (6ª) categoría
Número estimado de sedes administrativas y dependencias funcionales bajo administración directa	Más de diez (10) sedes funcionales y oficinas distribuidas en la cabecera urbana
Infraestructura educativa, cultural, deportiva y comunitaria atendida indirectamente	Casa de la Cultura, instituciones educativas oficiales, sedes JAC, escenarios deportivos, unidades sanitarias públicas, parques y plazoletas
Naturaleza de las intervenciones recurrentes	Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, estructurales menores, acabados, pintura y cerrajería
Disponibilidad de planta operativa interna	Inexistente como planta dedicada - se requiere insumo externo de materiales
Pluralidad de proveedores en el mercado local	CONFIRMADA - Estudio del Sector, Capítulo 6 (RUES Cámara de Comercio de Pereira - CIIU 4752, 4663 y 4754)
Vigencia fiscal de ejecución	2026 - recursos respaldados con CDP No. 280 del 13/04/2026

1.2. Fundamento Jurídico y Normativo Específico

Anclaje constitucional: la presente contratación se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política, que consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Carta; en el artículo 209, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en el artículo 311, que reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses y la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

Anclaje legal: la contratación encuentra fundamento en la Ley 80 de 1993 (artículos 23 a 26 sobre principios de la contratación, artículo 25 numerales 7, 12 y 14 sobre planeación, estudios y disponibilidad presupuestal, artículo 27 sobre equilibrio económico, artículos 52 y 56 sobre responsabilidad del contratista); en la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 5, modalidades de selección); en la Ley 1474 de 2011 (artículo 94, Mínima Cuantía); en la Ley 2069 de 2020 (emprendimiento y fortalecimiento de MiPymes); en la Ley 2195 de 2022 (transparencia y lucha

contra la corrupción); en la Ley 789 de 2002 (artículo 50, aportes parafiscales); en la Ley 828 de 2003 (SGSS); en la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública); y en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 (régimen municipal).

Anclaje reglamentario: la contratación se sujeta al Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.5.2.1) y al Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.18, criterios diferenciales MiPymes). PROHIBIDO el uso de normatividad derogada: no se invoca el Decreto 734 de 2012 ni el Decreto 1510 de 2013, los cuales se encuentran subrogados por el Decreto 1082 de 2015.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se articula de manera directa, expresa y trazable con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en los siguientes términos:

Componente	Descripción
Plan de Desarrollo	"UNIDOS PODEMOS" 2024-2027 - Municipio de La Virginia, Risaralda
Pilar estratégico	Pilar 4 - UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD, LA VIRGINIA CON ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Línea programática	LA VIRGINIA GOBIERNO DE UNIDAD, PAZ Y RECONCILIACIÓN - Fortalecimiento Institucional
Programa	P4.1 - UNIDOS POR UNA GOBERNABILIDAD CON RESULTADOS (Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial) - Código sectorial 4502
Meta de producto principal	P4.1.5 - Mantenimiento y/o adecuación de los edificios públicos - Indicador: Sedes mantenidas (459901600) - Meta cuatrienio: DOS (2) sedes
Meta de producto concurrente	P4.1.6 - Adecuación de los edificios públicos para prestar mejores servicios - Indicador: Sedes adecuadas (459901100) - Meta cuatrienio: TRES (3) sedes
Indicadores de resultado	Índice de Desempeño Municipal (meta cuatrienio: 56,00); Índice de Desempeño Fiscal (meta cuatrienio: 62,00); Índice de Desempeño Institucional (meta cuatrienio: 85,00) - fuentes: DNP y Función Pública
Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA)	Inscrito en el formato A22F0-40 versión 3 del 05/01/2024, con el código UNSPSC 31162800, duración estimada de OCHO (08) MESES, modalidad MÍNIMA CUANTÍA, fuente 101 y valor estimado de $40.000.000, suscrito por el Técnico Administrativo de Almacén.

1.4. Descripción de la Solución Técnica

La solución técnica adoptada para satisfacer la necesidad pública identificada es la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, bajo la estructura de

MONTO AGOTABLE, mediante el cual el contratista quedará obligado a suministrar al Municipio de La Virginia, en la sede y dependencias que se le indiquen, los materiales de construcción, ferretería, eléctricos, hidrosanitarios, de pintura, herramienta menor y cerrajería que sean requeridos durante el plazo contractual, hasta agotar el valor total contratado, conforme a la cesta de mercado de referencia construida en el Estudio del Sector y a los precios unitarios pactados en la oferta económica.

El sistema de despacho operará por pedidos formalmente solicitados por la supervisión del contrato, con un plazo máximo de entrega de cinco (5) días hábiles desde la solicitud. Los bienes deberán cumplir las normas técnicas colombianas aplicables (NTC 121, NTC 321, NTC 1372, NTC 2289, NTC 2050, RETIE Res. 90708 de 2013 MME, RAS) y las certificaciones que correspondan según la categoría del producto (sello ICONTEC o equivalente, ficha técnica del fabricante, certificación RETIE, registro INVIMA cuando aplique). Las cantidades específicas por ítem se determinarán durante la ejecución según la demanda real de mantenimiento de cada bien inmueble, lo cual es consustancial a la naturaleza recurrente y no completamente predecible del mantenimiento institucional.

La estructura de monto agotable es la modalidad técnicamente más idónea para esta necesidad por cuanto: (i) las cantidades exactas por ítem no son predecibles a la fecha de suscripción del contrato; (ii) los eventos de mantenimiento dependen de variables exógenas (clima, uso, fallas imprevistas); (iii) garantiza la flexibilidad operativa sin sacrificar la disciplina presupuestal; y (iv) está respaldada por la doctrina de Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3), específicamente en los contratos de suministro de bienes fungibles de mantenimiento.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

2.1. Identificación UNSPSC (Catálogo de Naciones Unidas)

Nivel	Código	Denominación
Segmento	31000000	Componentes y suministros de manufactura
Familia	31160000	Ferretería
Clase	**31162800**	**Ferretería de uso general**

De manera concurrente, para los bienes complementarios de naturaleza eléctrica, hidrosanitaria, de pintura y de construcción menor incluidos en la cesta de suministro, resultan aplicables los segmentos UNSPSC 30000000 (Estructuras, componentes y equipos de obra), 39000000 (Equipos eléctricos y de iluminación) y 27000000 (Herramientas y maquinaria general), sin que ello altere la clasificación principal del proceso, conforme a la Guía CCE v.3 para contratos de suministro de monto agotable en ferretería integral.

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista, además de las obligaciones legales que se desprenden de la naturaleza del contrato, se obliga específicamente a:

A. Componente Logístico y de Entrega:

1. Atender, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud formal del supervisor, los pedidos de materiales formulados por la entidad durante la vigencia del contrato, asegurando la entrega en el sitio físico que se le indique (Palacio Municipal, sedes de Secretarías, Casa de la Cultura, instituciones educativas, sedes JAC, escenarios deportivos o demás bienes inmuebles administrados por la entidad).
2. Garantizar la disponibilidad permanente y la rotación oportuna de la cesta de mercado representativa de veinticinco (25) ítems descritos en el Estudio del Sector, así como la capacidad de sustituir, previa autorización escrita del supervisor, cualquier ítem por su equivalente técnico certificado en caso de desabastecimiento puntual del mercado.
3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el sitio que la entidad determine, conservando en todo momento las condiciones técnicas, de empaque y de seguridad propias de cada producto, así como los costos de fletes y manipulación.

B. Componente Técnico y de Calidad:

4. Suministrar exclusivamente bienes nuevos, sin uso previo, en perfectas condiciones físicas y funcionales, libres de defectos de fabricación, con la totalidad de los empaques originales y la documentación técnica que los acompañe.
5. Acreditar, mediante ficha técnica del fabricante, el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables a cada producto (NTC 121 y NTC 321 para cementos, NTC 1372 para ladrillos, NTC 2289 para varilla corrugada, NTC 2050 y RETIE Resolución 90708 de

2013 MME para productos eléctricos, NTC 1500 y RAS para productos hidrosanitarios) y demás reglamentos técnicos vigentes.

6. Aportar, para los productos sujetos a reglamentación técnica obligatoria, el certificado de conformidad RETIE (productos eléctricos), el registro INVIMA (productos químicos que apliquen) o el sello ICONTEC o equivalente reconocido, en cada entrega y cuando la supervisión así lo requiera.

7. Responder por la garantía técnica mínima por defectos de fabricación conforme al artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y por la garantía propia del fabricante de cada producto suministrado, atendiendo de manera oportuna las reclamaciones que formule la entidad.

C. Componente Administrativo y de Facturación:

8. Expedir factura electrónica de venta por cada pedido entregado a satisfacción, conforme al Estatuto Tributario, a las Resoluciones DIAN aplicables y al régimen del contratista, discriminando claramente el valor antes de IVA, el IVA cuando aplique y el valor total.

9. Mantener registros contables actualizados que permitan a la entidad la trazabilidad detallada del consumo del valor agotable del contrato (ítem, cantidad, precio unitario, fecha de entrega, sede destinataria) y suministrar el reporte consolidado mensual al supervisor.

10. Constituir y mantener vigentes, durante toda la ejecución contractual y por los términos de las vigencias adicionales reglamentarias, las garantías exigidas en el Punto 17 del presente documento (cumplimiento, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual).

D. Componente de Coordinación y Reporte:

11. Designar a un interlocutor único responsable de la atención del contrato ante la entidad, quien deberá estar disponible para coordinar pedidos, entregas y reclamaciones, dentro del horario administrativo del Municipio.

12. Atender oportunamente las directrices, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato, así como suministrar la información, documentación y soportes que le sean requeridos para efectos de seguimiento, supervisión, control y auditoría.

13. Asistir, cuando sea convocado por la supervisión, a reuniones de coordinación, evaluación del estado de ejecución, ajustes operativos o cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

14. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo del contrato o a la fecha de agotamiento del valor contractual, el informe final consolidado de ejecución, con el detalle ítem por ítem de los suministros entregados, las cantidades, los

precios unitarios y los valores facturados, debidamente firmado por el contratista y avalado por el supervisor para efectos de la liquidación contractual.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista (16 INTOCABLES)

Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir las siguientes dieciséis (16) obligaciones generales, inherentes a todo contrato estatal:

1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la vinculación, dirección, remuneración, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y desvinculación del personal que utilice para el cumplimiento del objeto.

2.2.3. Obligaciones del Municipio (6 INTOCABLES)

El Municipio de La Virginia, Risaralda, se obliga a:

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago (Punto 8), previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos.
2. **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información, la documentación de apoyo y la logística necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo el acceso ordenado a las sedes destinatarias de los suministros.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago a cargo de la entidad.
6. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación se consigna la ficha técnica detallada del objeto contractual, conforme a la categorización del Estudio del Sector y la cesta de mercado representativa:

Nombre técnico del bien	Materiales de construcción, ferretería y afines para el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes inmuebles del Municipio de La Virginia, Risaralda - suministro de monto agotable.
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería de uso general (con concurrencia de los segmentos 30000000, 39000000 y 27000000)
Naturaleza del contrato	Contrato de suministro de bienes muebles fungibles - régimen de monto agotable
Unidades de medida	Unidad, bulto, galón, metro lineal, metro cúbico (M^3), kilogramo (kg), paquete (paq), par y rollo, según el ítem solicitado
Cantidad total	Suministros por pedido hasta agotar el valor total del contrato ($40.000.000), conforme a precios unitarios pactados en la oferta económica (Anexo 6)
Suministros / componentes destacados	**Seis (6) categorías funcionales:** (i) Estructural y obra civil - cementos, ladrillos, varilla, arena, triturado, cal, mortero. (ii) Eléctrico e iluminación - cables, breakers, tubo conduit, tomas, interruptores, lámparas LED, abrazaderas. (iii) Hidrosanitario - tubería PVC, accesorios, válvulas, llaves, sanitarios, asientos, mangueras. (iv) Pintura y solventes - acronal, anticorrosivo, base, antisol, vinilos, brochas, rodillos. (v) Herramienta menor - palas, picos, barras, alicates, llaves, cinceles, brocas, baldes. (vi) Cerrajería y seguridad - chapas, candados, bisagras, herrajes y elementos de seguridad operativa.

Zona de prestación	Sedes y bienes inmuebles institucionales del Municipio de La Virginia, Risaralda: Palacio Municipal (Cra. 8 No. 5-35), dependencias de Secretarías del Despacho, Casa de la Cultura, instituciones educativas oficiales, sedes JAC, escenarios deportivos, unidades sanitarias públicas, parques, plazas y plazoletas.
Frecuencia y periodicidad de despachos	Entrega por pedidos según necesidad del servicio. Plazo máximo de entrega por pedido: cinco (5) días hábiles desde la solicitud formal del supervisor.
Normativa técnica aplicable	NTC 121 y NTC 321 (cementos); NTC 1372 (ladrillos y bloques); NTC 2289 (varilla corrugada); NTC 2050 y RETIE Resolución 90708 de 2013 MME (instalaciones eléctricas); NTC 1500 y Reglamento RAS (hidrosanitario); reglamentos de pintura del Ministerio de Vivienda; normativa de productos químicos y seguridad industrial vigente; Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
Certificaciones exigibles	Sello ICONTEC o equivalente reconocido para los productos sujetos a reglamentación técnica; ficha técnica del fabricante; certificación de conformidad RETIE para productos eléctricos cubiertos por el reglamento; registro INVIMA cuando aplique (productos químicos).
Garantía técnica mínima	Por defectos de fabricación conforme al artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y la garantía propia del fabricante para cada producto suministrado.
Empaque y transporte	Por cuenta y riesgo del contratista hasta el sitio de entrega, conservando las condiciones técnicas y de seguridad de cada producto.
Vigencia del contrato	OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso se estructura con base en el análisis del sector económico, el estudio de mercado y la cesta representativa de veinticinco (25) ítems comparados, según el detalle desarrollado en el Estudio del Sector de mayo de 2026 y soportado en las dos (2) cotizaciones formales aportadas por proveedores locales habilitados.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO DEL PROCESO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)

Este monto corresponde íntegramente al valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 13 de abril de 2026, expedido por la Tesorería del Municipio de La Virginia con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 (Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), fondo 101 (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), centro de costo 1 (Sector Central), y al valor estimado registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (formato A22F0-40 versión 3), garantizando así la coherencia triangular plena Objeto-CDP-PAA.

Naturaleza del contrato (monto agotable).

Por tratarse de un suministro de bienes muebles fungibles bajo régimen de monto agotable, las cantidades específicas por ítem no se fijan en el presupuesto oficial, sino que se determinan durante la ejecución según la demanda real de mantenimiento. El contratista factura los pedidos efectivos hasta concurrencia del valor total contratado. La siguiente tabla muestra los componentes de la cesta de mercado de referencia (precios PUR validados en el Estudio del Sector - Capítulo 5.3), con la indicación expresa de la cantidad de ítems analizados por categoría:

No.	Componente funcional	Ítems analizados	PUR rango ($)	Asignación referencial
1	Estructural y obra civil (cementos, ladrillo, varilla, arenas, cal, triturado)	8	$8.500 - $146.000	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
2	Eléctrico e iluminación (cables, breakers, tubo conduit, tubos LED)	5	$3.500 - $25.000	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
3	Hidrosanitario (tubería PVC, accesorios, asientos sanitarios)	4	$36.000 - $78.000	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
4	Pintura y solventes (acronal, anticorrosivo, brochas)	4	$15.000 - $136.000	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
5	Cerrajería y seguridad (chapas, candados, bisagras)	3	$12.000 - $79.160	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
6	Herramienta menor y consumibles (cemento balde, tornillería)	1	$150 - $14.000	Hasta concurrencia del valor agotable según demanda real de pedidos
	TOTAL CESTA REPRESENTATIVA ANALIZADA - PUR DE REFERENCIA	**25 ítems**	**$1.113.664**	**Referencia razonabilidad**
	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO - MONTO AGOTABLE	-	**$40.000.000**	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

AIU - No aplica. El presente proceso corresponde a un contrato de suministro de bienes muebles fungibles y no a un contrato de obra pública. En consecuencia, no se desagrega el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), por cuanto dicho rubro está jurídicamente reservado para los contratos de obra. El margen de utilidad y los costos administrativos del contratista se entienden incluidos en los precios unitarios de cada ítem suministrado.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El presente proceso cuenta con aval metodológico y financiero pleno. El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 expedido el 13 de abril de 2026 por la Tesorería Municipal, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000), con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 (Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), fondo 101 (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), centro de costo 1 (Sector Central), debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (formato A22F0-40 versión 3 del 05/01/2024) por el mismo valor y bajo el código UNSPSC 31162800.

Tabla consolidada de cargas tributarias aplicables al contrato (vigencia 2026)

Las cargas tributarias y descuentos territoriales aplicables al pago derivan del Estatuto Tributario Nacional, del Acuerdo Municipal 018 de 2025 (Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia) y de las disposiciones departamentales de Risaralda vigentes:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA sobre bienes gravados	Art. 420 Estatuto Tributario Nacional	19%	Contratista (declara y traslada)
Retención en la Fuente - Renta (compra de bienes muebles)	Decreto 2418/2013 - Estatuto Tributario	2,5%	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA (Comercio)	Arts. 179 y 180 del Acuerdo Municipal 018 de 2025	10 x 1.000	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001, Ley 1276/2009, Ley 1850/2017 - Art. 369 Acuerdo 018/2025	4%	Entidad (descuento al pago - Contratista soporta)
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397/1997, Ley 666/2001 - Art. 373 Acuerdo 018/2025	1%	Entidad (descuento al pago - Contratista soporta)
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Art. 22 Ley 2126/2021 - Art. 379 Acuerdo 018/2025	2%	Entidad (descuento al pago - Contratista soporta)

Tasa Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023/2020 - Art. 387 Acuerdo 018/2025	1,5%	Entidad (retención al pago - Contratista soporta)
FONPET sobre estampillas (descuento interno)	Art. 47 Ley 863/2003 - Art. 354 Acuerdo 018/2025	20% del recaudo de estampillas	Entidad (descuento interno automático)
Estampillas departamentales de Risaralda (Pro-UTP, Pro-Hospital San Jorge, otras vigentes)	Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Risaralda vigentes en 2026	verificar Secretaría de Hacienda Departamental Risaralda	Entidad (descuento al pago)

Nota 1 (Variación de cargas tributarias - Art. 27 Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias nacionales o territoriales -entre ellas, la creación, modificación o supresión de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o porcentajes de retención-, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 868 del Código de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de absorber dentro del precio cotizado los riesgos previsibles del mercado al momento de la presentación de la oferta.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la Estimación Económica (Análisis de Mercado Comparativo)

La estimación económica del presupuesto oficial se realizó conforme a la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia (IQR), prevista en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3) de Colombia Compra Eficiente, adaptada para muestras reducidas (n = 2 cotizaciones formales). El procedimiento incluyó: (i) indexación de cotizaciones a la vigencia 2026, sin requerirse ajuste IPC; (ii) ordenamiento de valores de menor a mayor por cada ítem; (iii) verificación de homogeneidad entre las dos cotizaciones; (iv) cálculo del Precio Unitario de Referencia (PUR) como promedio aritmético simple de las cotizaciones válidas; (v) validación cruzada con benchmarking sobre procesos similares publicados en SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) durante 2021-2025; y (vi) determinación del presupuesto oficial agotable conforme al CDP No. 280.

La diferencia porcentual promedio entre las dos cotizaciones, calculada sobre los veinticinco (25) ítems de la cesta representativa, fue de 1,75 %, lo que evidencia un mercado ferretero local altamente homogéneo y consistente, sin desviaciones que sugieran prácticas restrictivas de la competencia o concentración indebida del mercado. Esta consistencia respalda la razonabilidad técnica y económica del presupuesto oficial fijado.

Justificación del número de cotizaciones (n = 2). La metodología recomendada por la Guía CCE v.3 sugiere como mínimo tres (3) cotizaciones. En el presente proceso se aportaron dos (2) cotizaciones formales de proveedores locales con domicilio comercial en el casco urbano de La Virginia y con capacidad logística inmediata de respuesta a pedidos. La búsqueda de una tercera cotización formal se intentó con proveedores adicionales del mercado regional (Pereira y Cartago), sin obtener respuesta documentada dentro del plazo de elaboración del Estudio del Sector. Esta circunstancia se documenta formalmente y se complementa con el robusto benchmarking de diez (10) procesos públicos comparables y con el análisis estadístico de homogeneidad del mercado (Δ% = 1,75 %), conforme a la Guía CCE v.3 que admite la suficiencia probatoria del análisis con muestras reducidas cuando concurren otros referentes objetivos validantes (Sección 5.2 del Estudio del Sector).

6.2. Componentes de la Demanda - Cotizantes Identificados

Los cotizantes que aportaron oferta económica formal en la fase de Estudio del Sector son:

No.	Cotizante	NIT / C.C.	Fecha cotización	Modalidad y alcance	Vigencia
1	LUMILED ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN - Sr. JHON FREDY HERRERA RENDÓN (establecimiento de comercio) - Cra. 5 No. 10-47, La Virginia	C.C. 18.608.446	2026	Cotización por ítems - precios unitarios IVA incluido	Vigencia 2026
2	SERVITODO SUMINISTROS Y SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. - Repr. legal: Sra. MARÍA VIRGELINA RÍOS - Cra. 9 No. 5-86, Bo. San Cayetano, La Virginia	NIT 901.745.349-0 - C.C. R.L. 24.412.669	2026 (SVT 01-26)	Cotización por ítems - precios unitarios	Vigencia 2026
3	Benchmarking público - diez (10) procesos comparables identificados en SECOP II y TVEC (Pereira; Armenia, Bucaramanga, Cota, Candelaria, Cáchira, IMDERCAN, Bogotá D.C., DENOR y Administración Municipal TVEC) durante las vigencias 2021-2025	Diversos	2021-2025	Referente de mercado (no cotización privada)	Histórico

Nota (Variación de Cargas - Art. 27 Ley 80 de 1993). Los precios unitarios pactados podrán experimentar variaciones derivadas de modificaciones a la carga tributaria nacional o territorial, ajustes a la cotización internacional de materias primas (acero, cobre, cemento), variaciones del

tipo de cambio (TRM) para insumos importados o cambios en la regulación técnica aplicable. De producirse, las partes restablecerán el equilibrio económico del contrato.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal pleno conforme a la Ley 80 de 1993 (Art. 25 num. 6 y 14), la Ley 38 de 1989 y demás normas concordantes. El detalle de la disponibilidad presupuestal es el siguiente:

Campo	Contenido
Número de CDP	**280**
Fecha de expedición	13 de abril de 2026
Estado actual del CDP	VIGENTE - sin novedades de bloqueo o agotamiento
Entidad que expide	Tesorería del Municipio de La Virginia, Risaralda
Dependencia solicitante	Secretaría de Gestión Administrativa
Valor certificado	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**
Rubro presupuestal	2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Fondo / fuente de financiación	101 - ICLD: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Centro de costo	1 - SECTOR CENTRAL
Vigencia fiscal	2026
Documento relacionado	Solicitud No. 300
Funcionario que elabora el CDP	CARLOS ARTURO MURILLO - Tesorería Municipal
Inscripción en PAA 2026	Formato A22F0-40 versión 3 del 05/01/2024 - UNSPSC 31162800 - Modalidad MÍNIMA CUANTÍA - Duración OCHO (8) MESES - Valor $40.000.000 - Responsable: Secretaría de Gestión Administrativa (Alexis Fernando Grajales Aladino)
Coherencia triangular Objeto-CDP-PAA-Rubro	**CONFIRMADA - el objeto, valor, plazo, UNSPSC, rubro, fuente y vigencia coinciden integralmente entre los tres soportes.**

Alerta informativa: El CDP No. 280 presenta en el campo de objeto la denominación 'MUNICICPIO DE LA VIRGIGINIA' (con error tipográfico de transcripción de la Tesorería). La denominación oficial correcta de la entidad es MUNICIPIO DE LA VIRGINIA. La inconsistencia es de digitación, no afecta la coherencia presupuestal del documento (objeto material, valor,

rubro, fondo y vigencia son correctos), y se sugiere a la Tesorería corregir el campo en la próxima expedición.

8. FORMA DE PAGO

Mecánica de pago. El Municipio de La Virginia cancelará al contratista el valor de cada pedido efectivamente entregado y recibido a satisfacción, mediante pagos parciales mensuales, según las facturas electrónicas que el contratista presente al supervisor del contrato. El valor total agotable se irá amortizando hasta concurrencia del Presupuesto Oficial Definitivo de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000). No habrá lugar a pagos por suministros no realizados ni a pagos automáticos por simple disponibilidad del contratista.

Condiciones de trámite para cada pago (5 condiciones intocables). Cada pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco (5) condiciones siguientes, sin excepción:

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura, incluyendo el detalle ítem por ítem, las cantidades entregadas, los precios unitarios facturados y la sede destinataria de cada pedido.
2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y a las Resoluciones DIAN aplicables, discriminando claramente el valor antes de IVA, el IVA cuando aplique y el valor total.
3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes al periodo o pedido facturado, con relación detallada de los ítems, cantidades, precios unitarios y sedes de entrega.
4. Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad para el periodo en que se efectúa el pago.
5. Acreditación SGSS y Parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista (cuando aplique) y del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

Garantía financiera (anticipo). Para el presente proceso NO se otorga anticipo al contratista. Todos los pagos se efectuarán contra entrega, recibo a satisfacción y cumplimiento de las cinco (5) condiciones de trámite enunciadas. Esta determinación se sustenta en la naturaleza del contrato (monto agotable con entregas parciales por pedido) y mitiga el riesgo financiero de la entidad.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las

condiciones de trámite establecidas en este numeral. Cualquier pago no autorizado generará responsabilidad disciplinaria y fiscal para el ordenador del gasto y los servidores que intervengan en su trámite.

9. CRITERIOS HABILITANTES

La entidad verificará el cumplimiento de los siguientes criterios habilitantes, los cuales son de carácter no ponderable y constituyen requisitos de admisibilidad de la propuesta. Para Mínima Cuantía, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no aplica la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No.	Criterio habilitante	Forma de acreditación
1	**Carta de Presentación de la Propuesta**	Diligenciamiento integral del Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, firmada por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal. La carta debe contener manifestación expresa de aceptación íntegra de las condiciones del proceso.
2	**Compromiso Anticorrupción**	Diligenciamiento integral del Anexo 2 - Compromiso Anticorrupción, debidamente suscrito por el proponente o su representante legal. Documento exigible en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
3	**Capacidad Jurídica**	Personas naturales: copia legible del documento de identidad. Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días calendario; copia del documento de identidad del representante legal; copia de la autorización del órgano competente cuando el valor del contrato supere las facultades del representante legal. Consorcios y Uniones Temporales: documento de constitución conforme al art. 7 Ley 80/93. El objeto social debe permitir la ejecución del objeto contractual.
4	**Libreta Militar**	Solo aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años - Artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995. Acreditación mediante copia de la tarjeta militar o del documento que acredite la situación militar definida.
5	**Experiencia**	El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido el suministro de materiales de construcción, ferretería, eléctricos y/o afines a entidades públicas o privadas. La sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso. Los contratos certificados deberán contener como mínimo el contenido relacionado en la Nota 3 del presente Punto.

6	**Criterios Diferenciales MiPymes**	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y al Decreto 957 de 2019: certificación firmada por el revisor fiscal (cuando aplique) o por el representante legal y el contador público, en la que conste la clasificación como microempresa, pequeña o mediana empresa según los ingresos por actividades ordinarias en UVT del sector económico correspondiente. Antigüedad mínima de un (1) año.
7	**Actividad Económica**	Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el cual el objeto social y/o actividad económica principal corresponda al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio (CIIU 4752), al comercio al por mayor de materiales de construcción y artículos de ferretería (CIIU 4663) y/o actividades afines al objeto contractual. Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días.
8	**Hoja de Vida - Función Pública**	Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP, debidamente diligenciado por personas naturales y por el representante legal en caso de personas jurídicas.
9	**Pago de Aportes SGSS y Parafiscales**	Certificación firmada por el revisor fiscal (cuando aplique) o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
10	**Verificación de Antecedentes**	La entidad consultará y verificará directamente los siguientes antecedentes (no se exige al proponente aportarlos): (i) Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. (ii) Fiscales - Contraloría General de la República. (iii) Penales - Policía Nacional. (iv) Delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018. (v) REDAM - Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos. (vi) Medidas correctivas - RNMC, Policía Nacional.
11	**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**	Documento de constitución conforme con los literales a, b, c, d, e y f del artículo 7 de la Ley 80 de 1993: a. Nombre o razón social del consorcio o unión temporal. b. Identificación plena de los integrantes (personas naturales o jurídicas). c. Indicación expresa de la modalidad (consorcio o unión temporal). d. Porcentaje de participación de cada integrante. e. Designación del representante con facultades expresas para obligar al consorcio o unión temporal. f. Duración no inferior a la del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación.
12	**Oferta Económica (Anexo 6) - NO SUBSANABLE**	Diligenciamiento integral y firma del Anexo 6 - Propuesta Económica, en pesos colombianos, sin centavos, IVA incluido cuando aplique. La oferta económica es el factor único de selección (Menor Precio)

		y, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, su omisión o sustancial inconsistencia es causal de rechazo NO SUBSANABLE.

Requisitos Técnicos Mínimos

Adicionalmente a los criterios habilitantes anteriores, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos mínimos: N/A

Nota 2 (Verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad, adulteración u omisión sustancial detectada será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta correspondiente y de las acciones disciplinarias, fiscales y civiles que sean procedentes contra el oferente, sus representantes y los servidores públicos que hayan intervenido si fuere el caso.

Nota 3 (Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.

b. Objeto del contrato certificado.

c. Valor del contrato (en letras y números).

d. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación).

e. Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución alcanzado.

f. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios, uniones temporales y sociedades escindidas. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita mediante la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusión, escisión), la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicable, siempre que se aporte el documento societario que demuestre el origen de la experiencia trasladada.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA – MIPYMES

Se transcribe el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que establece los criterios diferenciales para MiPymes en los procesos de selección. Para la modalidad de Mínima Cuantía la aplicación se atiende como mecanismo de promoción del emprendimiento, conforme a la Ley 2069 de 2020:

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes. [VERIFICAR TEXTO LITERAL VIGENTE - Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860/2021] En los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, las entidades estatales deberán incorporar criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales, en términos de: (i) puntaje adicional a aquellas MiPymes que acrediten cumplimiento de requisitos diferenciales señalados en el proceso; (ii) plazos diferenciales para la presentación de documentos y para la subsanación; (iii) acceso preferencial a anticipos cuando estén autorizados; (iv) reducción de la garantía de seriedad de la oferta para MiPymes nacionales con antigüedad mínima de un (1) año; y (v) las demás medidas que se establezcan en favor de las MiPymes en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 957 de 2019.

Aplicación al presente proceso de Mínima Cuantía. Por encontrarnos en Mínima Cuantía, donde el factor único de selección es el menor precio (Art. 94 Ley 1474/2011), los criterios diferenciales MiPyme se aplican en términos de: (i) acreditación documental simplificada conforme al Decreto 957/2019; (ii) reconocimiento de la antigüedad mínima de un (1) año; y (iii) limitación territorial a MiPymes cuando concurran las condiciones del Decreto 1860/2021 (ver Punto 15).

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Factor único de selección: MENOR PRECIO. Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía el factor único de selección es el menor precio ofrecido por el proponente que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes exigidos en el Punto 9. La entidad seleccionará la oferta con el menor valor que haya superado satisfactoriamente la verificación de los requisitos habilitantes.

Procedimiento de evaluación. La entidad surtirá: (i) verificación de los criterios habilitantes de los proponentes; (ii) ordenamiento de las ofertas habilitadas de menor a mayor valor económico; (iii) verificación aritmética de la oferta de menor precio; (iv) en caso de empate, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; (v) si persiste el empate, se acudirá al sorteo público; (vi) la oferta ganadora será objeto de aceptación mediante comunicación formal del ordenador del gasto a través de SECOP II.

Nota (Cálculo antes o después de IVA). Para efectos de la comparación económica, el menor precio se calculará sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUYENDO EL IVA cuando este sea aplicable a los bienes ofertados.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II - Sistema Electrónico para la Contratación Pública, administrado por la Agencia

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Esta plataforma garantiza la trazabilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad temporal hasta la apertura y publicidad post-apertura, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

12.2. Generalidades de la Presentación (Literales Intocables)

a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente persona natural, o por el representante legal debidamente acreditado de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

c. Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA, cuando aplique.

d. La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.

f. La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso. Los documentos subsanables podrán ser subsanados conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato, de los anexos publicados y de las normas aplicables.

Nota (Presentación exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas por canales no autorizados se entenderán no presentadas, sin lugar a notificación ni reclamación.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del presente proceso, con las fechas y horas exactas de cada hito procesal (publicación de la Invitación Pública, plazo para observaciones, respuesta a observaciones, cierre y apertura de propuestas, evaluación, traslado del informe, aceptación de la oferta y suscripción del contrato), se encuentra publicado y disponible para consulta permanente de los interesados en la plataforma SECOP II - Sistema Electrónico para la Contratación Pública:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cualquier modificación al cronograma será comunicada mediante adenda publicada en SECOP II conforme a las reglas vigentes. Las adendas para Mínima Cuantía se sujetan al plazo máximo de un (1) día hábil antes del cierre del proceso, conforme al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se transcribe a continuación en su tenor literal vigente:

"Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la Entidad Estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente."

Aplicación al presente proceso. Adicionalmente, se atenderá la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Tratamiento de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos (CCE-EICP-GI-27 v.01 del 16-12-2024): (i) cuando una oferta presente un valor inferior al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial, o cuando dispare la metodología estadística de desviaciones del promedio, la entidad iniciará el procedimiento de aclaración mediante oficio escrito al proponente; (ii) el proponente dispondrá de un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para aportar las explicaciones objetivas; (iii) analizadas las explicaciones, el comité evaluador emitirá dictamen motivado de continuidad o rechazo; (iv) la decisión se incorporará al informe de evaluación y se notificará en SECOP II.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Fundamento normativo. La presente convocatoria podrá limitarse a la participación exclusiva de MiPymes colombianas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.18), en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 957 de 2019, cuando concurran las siguientes condiciones objetivas: (i) que la entidad haya recibido al menos dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes nacionales con antigüedad mínima de un (1) año, dentro del plazo establecido en el cronograma; y (ii) que los recursos del proceso provengan de presupuesto de funcionamiento o inversión, con destinación a contratación de bienes o servicios susceptibles de limitación.

Requisitos de acreditación. Podrán participar las MiPymes nacionales que acrediten:

a. Personas naturales. Matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

b. Personas jurídicas. Existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de la Cámara de Comercio competente.

c. Clasificación como MiPyme. Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente (manufactura, servicios o comercio), tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias del año inmediatamente anterior, expresados en UVT.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme, prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el Registro Único Tributario (RUT), así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio y los soportes contables firmados por revisor fiscal o por el representante legal y contador público.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima de un (1) año, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La presente matriz se construye conforme a la metodología ISO 31000 (Gestión del Riesgo) y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. Se identifican diez (10) riesgos tipificados, distribuidos en las categorías Económico, Operacional, Ambiental, Social, Financiero, Laboral, Normativo y de Calidad.

Escala de calificación.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación y mitigación
1	Económico - Variación de precios	Incremento de precios de insumos clave (cemento, acero, cobre) durante la ejecución, por variaciones del mercado nacional o internacional o por presión inflacionaria.	3	3	9 (Amarillo)	Compartido. Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico (Art. 27 Ley 80/93); documentación periódica del costo de mercado por la supervisión; revisión si

						la ejecución supera seis (6) meses.
2	Económico - Tasa de cambio	Variación de la TRM USD-COP que afecte el costo de insumos con componente importado (acero, cobre, productos químicos).	2	1	2 (Verde)	Contratista. Cotizaciones en pesos colombianos; riesgo cambiario asumido por el contratista conforme al Art. 868 CCo.
3	Normativo - Cambios regulatorios	Modificaciones sobrevinientes en regulación técnica (RETIE, RAS) o tributaria que alteren condiciones de los bienes o cargas impositivas.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido. Cláusula Art. 27 Ley 80/93; seguimiento normativo continuo por la supervisión y la oficina jurídica.
4	Calidad - Defectos de fabricación	Entrega de bienes con defectos, no conformidad con NTC, RETIE o ICONTEC, o ausencia de certificaciones técnicas.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista. Garantía de calidad del bien al 10% del valor + 6 meses; verificación documental de certificaciones en cada entrega; reposición a costo del contratista.
5	Operacional - Plazo de entrega	Demora del contratista en la entrega de pedidos solicitados por la supervisión, con afectación al mantenimiento de bienes inmuebles.	3	3	9 (Amarillo)	Contratista. Cláusula penal pecuniaria del 10% del valor del contrato; multas por mora del 1‰ por día de retraso; garantía de cumplimiento.
6	Operacional - Desabastecimiento	Desabastecimiento puntual de un ítem específico de la cesta que impida atender oportunamente un pedido.	2	1	2 (Verde)	Contratista. Declaración de disponibilidad permanente; sustitución por producto equivalente certificado, previa autorización del supervisor.
7	Social - Orden público	Eventos de alteración del orden público, paros o bloqueos que impidan el transporte y entrega de bienes en La Virginia.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido. Fuerza mayor caso fortuito acreditado conforme al Art. 1604 CCi; reprogramación de entregas mediante acta del supervisor.
8	Ambiental - Eventos climáticos	Lluvias intensas, inundaciones del río Cauca u otros eventos climáticos	3	3	9 (Amarillo)	Compartido. Programación de entregas considerando

		que afecten el transporte y entrega de los suministros en zonas de difícil acceso.				temporadas climáticas; documentación oportuna de fuerza mayor.
9	Financiero - Liquidez del contratista	Iliquidez sobreviniente del contratista que afecte la capacidad de mantener inventario rotativo y atender pedidos en plazo.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista. Verificación previa de capacidad financiera; garantía de cumplimiento; cláusula de declaratoria de incumplimiento.
10	Laboral - Responsabilidad SGSS	Incumplimiento del contratista en aportes al SGSS y parafiscales de su personal, con riesgo de solidaridad para la entidad.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista. Verificación de SGSS previa a cada pago (Art. 50 Ley 789/2002); garantía de pago de salarios y prestaciones al 5% por plazo + 3 años.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO – GARANTÍAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que en la modalidad de Mínima Cuantía las garantías son potestativas pero su exigencia debe motivarse expresamente para cada amparo, la entidad EXIGE al contratista la constitución de una garantía única que ampare los siguientes cuatro (4) riesgos, motivados como sigue: (i) Cumplimiento del contrato - por el riesgo operacional de plazo y desabastecimiento; (ii) Calidad del bien - por el riesgo de calidad y defectos de fabricación; (iii) Pago de salarios y prestaciones sociales - por el riesgo laboral de solidaridad y la naturaleza recurrente de los pedidos; (iv) Responsabilidad civil extracontractual - por la actividad de transporte y entrega en sedes institucionales de uso público.

Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)	Plazo del contrato + cuatro (4) meses	Municipio de La Virginia
Calidad del Bien	10% del valor total del contrato	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)	Plazo del contrato + seis (6) meses	Municipio de La Virginia
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)	Plazo del contrato + tres (3) años	Municipio de La Virginia y terceros con interés legítimo

Forma de constitución. La garantía única se constituirá mediante póliza de seguros expedida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La aprobación de la garantía es requisito previo para la suscripción del acta de inicio. Toda renovación o modificación deberá ser aprobada por la entidad. Los costos de constitución y mantenimiento son por cuenta del contratista.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Encuadre definitivo: MÍNIMA CUANTÍA. La modalidad aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Presupuesto Oficial ($40.000.000) es inferior al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad para 2026.

Verificación cuantitativa para 2026.

Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 209 de la Constitución Política.

19. TIPO DE CONTRATO

Tipología contractual: CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato a celebrar como resultado del presente proceso es un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, bajo la estructura de MONTO AGOTABLE, regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, supletoriamente, por los artículos 968 a 980 del Código de Comercio (suministro mercantil). Mediante este contrato, el contratista se obliga a cumplir, a favor del Municipio de La Virginia, prestaciones periódicas o continuadas de cosas (materiales de construcción, ferretería y afines), a cambio de una contraprestación.

Características esenciales del contrato. (i) Es bilateral, consensual, oneroso, conmutativo y de tracto sucesivo; (ii) tiene por objeto el suministro periódico por pedidos hasta agotar el valor total del CDP No. 280; (iii) los precios unitarios pactados en la oferta económica (Anexo 6) constituyen los precios de referencia que rigen durante la ejecución; (iv) la entidad no se obliga a consumir la totalidad del valor agotable; el contratista solo factura los pedidos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción; (v) son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a leyes nacionales, caducidad), sin perjuicio de su motivación previa y formal.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato de suministro que de él resulte se sujetan al siguiente marco normativo integral, vigente al año de ejecución del proceso (2026), sin que se invoque norma alguna derogada:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Normas excluidas. Queda EXPRESAMENTE EXCLUIDA del marco aplicable cualquier norma derogada o subrogada. En particular, no se invocan ni se aplican el Decreto 734 de 2012, el Decreto 1510 de 2013, ni cualquier disposición que haya sido subrogada por el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de La Virginia, Risaralda, señor Alcalde JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

La presente recomendación se emite con la verificación previa de: (i) coherencia triangular plena Objeto-CDP-PAA-Rubro-Plazo; (ii) suficiencia presupuestal acreditada en el CDP No. 280 del 13/04/2026 por $40.000.000; (iii) estudio de mercado y análisis del sector económico que sustentan la razonabilidad del presupuesto oficial; (iv) inscripción del proceso en el PAA 2026 vigente; (v) marco normativo aplicable plenamente vigente al año de ejecución.

Nota Ley 1712 de 2014 (Transparencia). Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), y al artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, el presente documento, junto con los demás documentos del proceso, será publicado oportunamente en la plataforma SECOP II para garantizar el derecho de acceso a la información pública a la ciudadanía y a los órganos de control.

Solicitante / Líder técnico	Revisión Jurídica
ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO Secretario de Gestión Administrativa	Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila Fecha: 2026.05.24 11:19:59 -05'00' **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo en Contratación